

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

En Gines, a 14 de diciembre de 2018.

Presidiendo la sesión el Sr. Alcalde, D. Romualdo Garrido Sánchez, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Ttes. de Alcalde, D^a María José Posada Vera, D. Jorge Luis Mora Palomo, D^a Eva María Magdaleno Mayenco, no asistiendo a la sesión, D^a Rocío Hurtado Pavón y D. Patricio Jiménez Ortiz para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que asiste la Sra. Secretaria Accidental, D^a M^a Dolores Camino Peón, y el Sr. Interventor, D. Santiago Macías Portillo.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido el borrador del acta de la sesión de fecha 29 de noviembre de 2018, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.

No se presentaron ninguna.

3º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A CALIFICACIÓN.

No se presentaron ninguna.

4º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

4.1.- PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE FRUTERÍA Y ALIMENTACIÓN EN LA CALLE CAZALLEJA DE ALMANZOR, Nº 32, A INSTANCIAS DE XXXXXXXX. EXPTE. 1/16.

Por XXXXXXXX, con fecha 4 de diciembre de 2018, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio menor de frutería y alimentación en la calle Cazalleja de Almanzor, nº 32, de esta localidad. Expte. 1/16.

La actividad si se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

- a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en la normativa urbanística del planeamiento general del municipio y, en su caso, del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización.

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2016, acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que en la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 24, 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de oc-

tubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Decreto nº 476, de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por XXXXXXXXX para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio menor de frutería y alimentación en la calle Cazalleja de Almanzor, nº 32, de esta localidad. Expte. 1/16. El desarrollo de la actividad queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1º. La citada declaración de eficacia no da derecho al titular a un uso abusivo de la misma ni a originar situaciones de inseguridad o insalubridad, producir daños ambientales o molestias al vecindario de la actividad.

2º.- Si una vez en funcionamiento de la actividad se comprobare daños ambientales o problemas de seguridad, la Administración podrá imponer medidas correctoras o otras condiciones.

SEGUNDO.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscritas las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2.- PARA LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA EN LA AVDA. DE LA INDUSTRIA, S/N, PARQUE COMERCIAL “GINES-PLAZA”, LOCAL 2, A INSTANCIAS DE XXXXXXXXXX. EXPTE. 4/17.

Por XXXXXXXX, con fecha 11 de diciembre de 2018, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina en la Avda. de la Industria, s/n, Parque Comercial “Gines-Plaza”, local 2, de 4esta localidad. Expte. 4/17.

La actividad si se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

- a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en la normativa urbanística del planeamiento general del municipio y, en su caso, del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización.

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2017, acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que en la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 4, 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Decreto nº 476, de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por XXXXXXXXX para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina en la Avda. de la Industria, s/n, Parque Comercial “Gines-Plaza”, local 2, de esta localidad. Expte. 4/17. El desarrollo de la actividad queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1º. La citada declaración de eficacia no da derecho al titular a un uso abusivo de la misma ni a originar situaciones de inseguridad o insalubridad, producir daños ambientales o molestias al vecindario de la actividad.

2º.- Si una vez en funcionamiento de la actividad se comprobare daños ambientales o problemas de seguridad, la Administración podrá imponer medidas correctoras o otras condiciones.

SEGUNDO.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrita las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.-AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.

5.1.AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA SUMINISTROS BÁSICOS DE LA VIVIENDA HABITUAL.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local, informe de la trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios por los cuales se manifiesta que los beneficiarios abajo relacionados cumplen con los requisitos exigidos para el trámite de la solicitud del "Ayudas Económicas de Emergencia Social para Suministros Básicos de la Vivienda Habitual (Apartado 5.7)" que se regula en el Sistema de Intervención en materia de Emergencia Social, por cuanto se propone la concesión de las siguientes ayudas y aprobación del gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 230 480.

PERCEPTORES	CONCEPTO	IMPORTE SOL.	SUBV. CONCEDIDA
M.S. J	SUMINISTRO ELECTRICO	156,67 €	156,67 €
G.M.A	SUMINISTRO ELECTRICO	184,93 €	184,93 €
B.R.S	SUMINISTRO ELECTRICO	338,12 €	250,00 €
G.C.M.	SUMINISTRO ELECTRICO	45,95 €	45,07 €

Visto el informe, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros conceder las ayudas referidas y aprobar los citados gastos con cargo Sistema de Ayudas Económicas de Emergencia Social para Suministros Básicos de la Vivienda Habitual, con cargo a la aplicación presupuestaria 230 480.

5.2.- AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local, informe de la trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios por el cual se manifiesta que el beneficiario abajo relacionado cumple con los requisitos exigidos para el trámite de la solicitud del "Ayudas Económicas de Emergencia Social para alquiler de la Vivienda Habitual (Apartado 5.8)" que se regula en el Sistema de Intervención en materia de Emergencia Social, por cuanto se propone la concesión de la siguiente ayuda y aprobación del gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 230 480.

PERCEPTORES	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	SUBV. CONCEDIDA
-------------	----------	--------------------	-----------------

K.E.	ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL	450,00 €	450,00 €
M.M.MD	ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL	525,00 €	500,00 €

Visto el informe, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros conceder la ayuda referida y aprobar los citados gastos con cargo Sistema de Ayudas Económicas de Emergencia Social para alquiler de la Vivienda Habitual, con cargo a la aplicación presupuestaria 230 480.

5.3.-AYUDAS ECONÓMICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, PARA LA COBERTURA DE ALIMENTOS DE 1ª NECESIDAD.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local, informes de la Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios por los cuales se manifiesta que los beneficiarios abajo relacionados cumplen con los requisitos exigidos para el trámite de la solicitud del "Ayudas Económicas de Emergencia Social,, para la cobertura de alimentos de 1ª necesidad (Apartado 5.1), que se regula en el Sistema de Intervención en materia de Emergencia Social, por cuanto se propone la concesión de las siguientes ayudas y aprobación del gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 230 480.

PERCEPTORES	CONCEPTO	IMPORTE SOL.	SUBV. CONCEDIDA
C.D.D.	ALIMENTOS DE 1ª NECESIDAD	180,00 €	180,00 €
B.M.JJ	ALIMENTOS DE 1ª NECESIDAD	150,00 €	120,00 €

Vistos los informes, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros conceder las ayudas referidas y aprobar los citados gastos con cargo Sistema de Ayudas Económicas de Emergencia Social para Material Escolar y Transporte Escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 230 480.

6º.- ASUNTOS VARIOS.

6.1.- CONCESIÓN LICENCIA USO ESPECIAL PARA LOS PUESTOS DEL MERCADILLO MEDIEVAL DE 2018.

Vista la Memoria presentada por la Alcaldía sobre la instalación de un Mercadillo Medieval los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2018, en Plaza de España, calle Real, Conde de Ofalia y Paseo de Juan de Dios soto, de esta localidad.

Visto que se ha publicado anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal y página web, durante el periodo comprendido entre los días 7 y 12 de diciembre de 2018, para que todas las personas interesadas formulen solicitud de licencia para la instalación de un puesto en el citado Mercadillo.

Vista la documentación aportada por los solicitantes y obrante en el expediente.

Considerando que el desarrollo de la actividad constituye espectáculo público de carácter extraordinario que además conlleva una utilización especial del dominio público.

Considerando que concurren razones de interés público, concretadas en el interés que la celebración de un mercado de artesanía despierta en la ciudadanía.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la “Relación de solicitudes de participantes interesados en un puesto en la XII Mercado Medieval Navideño 2.018 organizado por el Ayuntamiento de Gines presentada en tiempo y forma con la adjudicación de puestos concedidos y las medidas de los mismos”, así como la Memoria Justificativa sobre organización del citado Mercado Medieval Navideño, enviadas a esta Oficina Técnica Municipal con fecha 13 de diciembre de 2.018 y demás documentos relacionados con la misma, INFORMO:

-Que con fecha 7 de diciembre de 2.018, el técnico abajo firmante emitió informe relativo a la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de diciembre del presente, referente a la celebración del “Mercado Medieval Navideño”.

-El presente informe se limita a la información urbanística de los suelos correspondientes a la Plaza de España, calle Real, calle Conde Ofalia y calle Juan de Dios Soto de este municipio para la ocupación provisional solicitada.

Dichos terrenos se encuentran calificados dentro del suelo urbano consolidado como sistema de comunicaciones, viario público local por el P.G.O.U. de Gines. Asimismo, dicho Planeamiento General define dos Sistemas Locales de áreas libres en la Plaza de España y en la calle Juan de Dios Soto, todo ello perteneciente al dominio público local.

-Los suelos objeto de este informe se encuentran recogidos en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y Redes Viarias, de la forma siguiente:

**Red Viaria Plaza de España _____ Ficha n.º 181.*

**Bien Inmueble Áreas Libres Sistema Local Plaza de España _____ Ficha n.º 134.*

**Red Viaria calle Real _____ Ficha n.º 202.*

**Red Viaria calle Conde de Ofalia _____ Ficha n.º 65.*

**Red Viaria calle Juan de Dios Soto _____ Ficha n.º 128.*

**Bien Inmueble Áreas Libres Sistema Local Paseo Juan de Dios Soto _____ Ficha n.º 132.*

-Tal y como se indicó en el informe aludido de fecha 7 de diciembre de 2.018, se recuerda que según el artículo 43.1. de la Ordenanza Municipal de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público, “Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo las autorizaciones específicas. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible”. Por lo que el citado mercado requerirá su correspondiente autorización conforme a los requisitos de la actividad de venta que desarrolle, así como de ocupación del espacio público.

*-Se hace constar que no habiéndose presentado ningún proyecto de instalación ni certificado de seguridad y solidez de estructuras desmontables o portátiles, el “Mercadillo Medieval” objeto de este informe **NO** podrán contar con estructuras que requieran dicha acreditación.*

En este sentido, me remito a la presencia del técnico municipal (Sr. arquitecto técnico XXXXXXXXXXX) quien levantará acta de los espacios definitivamente ocupados tras las operaciones de montaje y distribución de los puestos, quien deberá comprobar igualmente la idoneidad de los mismos.

-Se hace constar también la necesidad de respetar en la ocupación del suelo las vías de evacuación y acceso de los servicios de emergencia, conforme a las indicaciones que al respecto establezca los Servicios de Seguridad competentes.

Por lo que, a juicio de este técnico, se informa favorable a los solos efectos de la viabilidad urbanística de la ocupación provisional de los suelos con las condiciones y en los términos informados.

Todo lo cual se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto el acta de los espacios definitivamente ocupados en el Mercadillo Medieval realizada con fecha 14 de diciembre de 2018 por el Arquitecto Técnico Municipal:

“ACTA DE LOS ESPACIOS OCUPADOS PARA EL MERCADILLO MEDIEVAL, GINES, SEVILLA

Visitado en el día de a fecha situado en el emplazamiento antes indicado, en los espacios públicos pertenecientes al inventario Municipal del Ayuntamiento de Gines, que medida e inspeccionados los puestos existentes, cuya ocupación de zona pública es de 648,50 m2 por diferentes expositores, se acompaña relación de estos con dimensionado del espacio ocupado, se ha observado que ninguna estructura realizada requiere proyecto de instalación, ni certificado de seguridad y solidez de estructura desmontable o portátil, haciéndose constar la necesidad de respetar las vías de evacuación y accesos permitiendo el acceso a vehículos de emergencias, así como el mantenimiento de las medidas contraincendios y de extintores.

Por lo que a juicio de este técnico se informa favorablemente la ocupación del espacio para los expositores.

Todo lo cual y para que sirva a los efectos oportunos.”

Considerando lo establecido en los artículos 77 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, artículos 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas así como en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, Decreto 155/2018, de 31 de julio, y artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia para uso especial de ocupación de los metros que se señalan a continuación a las personas que se relacionan seguidamente, para la instalación de un puesto desmontable en el Mercadillo Medieval de 2018, por un plazo de tres días, 14, 15 y 16 de diciembre de 2018:

1. AGRUPACIÓN PARROQUIAL SAN GINÉS. 12M2
2. HERMANDAD NTRA SEÑORA DEL ROCÍO 10 m2
3. ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS REYES MAGOS 12 m2
4. “ASOCIACIÓN CARNAVAL “LA CÁSCARA DE GINES”. 6 m2
5. HERMANDAD SACRAMENTAL 5 M2
6. V.S.L.. 3 X 2 m2 6,00 M2
7. M.J.M.V.I3 X 2 m2 6,00 M2
8. J.L.R.S.. 3 X 2 m2 6,00 M2
9. YANIRA JIMÉNEZ MORALES. 2 X 2 m2 4,00 M2
10. S.B.R.. 3 X 2 m2 6,00 M2
11. J.J.A.A.. 3 X 2 m2 6,00 M2
12. C.M.B.. 3 X 2 m2 6,00 M2
13. M.M.S.R.. 3 X 2 m2 6,00 M2
14. E.C.C.646041803 3 X 2 m2 6,00 M2
15. L.H.. 3 X 2 m2 6,00 M2
16. P.C.L.. 3 X 2 m2 6,00 M2
17. L.T.M.. 3 X 2 m2 6,00 M2
18. R.E.Z.J.. 6 X 2 m2 6,00 M2



19. I.G.L.. 3 X 2 m2 6,00 M2
20. N.C.L.. 4 X 2 m2 8,00 M2
21. M.A.G.D.. 3 X 2 m2 6,00 M2
22. M.G.G.. 2 X 2 m2 4,00 M2
23. R.S.. 3 X 2 m2 6,00 M2
24. P.P.B. 3 X 2 m2 6,00 M2
25. E.MG.L.. 3 X 2 m2 6,00 M2
26. M.V.F. 3 X 2 m2 6,00 M2
27. D.V.F.. 2 X 2 m2 4,00 M2
28. E.G.G. 4 X 2 m2 8,00 M2
29. H.R.M.. 5 X 1,5 m2 7,5 M2
30. P.E.M.. 3 X 2 m2 6,00 M2
31. C.G.V.L. 3 X 2 m2 6,00 M2
32. A.R.L.. 3 X 2 m2 6,00 M2
33. V.A.G. 3 X 2 m2 6,00 M2
34. F.J.C.M.. 6 X 2 m2 12,00 M2
35. A.R.E.. 3 X 2 m2 6,00 M2
36. J.R.E. 3 X 2 m2 6,00 M2
37. J.M.A.G. 3X2m2 6,00 M2
38. H.M.C.. 3 X 2 m2 6,00 M2
39. J.P.C.. 3 X 2 m2 6,00 M2
40. C.A.L.G.. 4 X 2 m2 8,00 M2
41. R.R.M. 3 X 2 m2 6,00 M2
42. E.C.M. 3 X 2 m2 6,00 M2
43. C.R.L.P.. 2 X 2 m2 4,00 M2
44. J.D.R.C. 3 X 2 m2 6,00 M2
45. R.C.M. 2 X 2 m2 4,00 M2
46. M.L.P. 3 X 2 m2 6,00 M2
47. G.G.T. 3 X 2 m2 6,00 M2
48. F.R.P 3 X 2 m2 6,00 M2
49. M.M.C. 3 X 2 m2 6,00 M2
50. C.M.R. 3 X 2 m2 6,00 M2
51. M.M.M.. 3 X 2 m2 6,00 M2
52. E.M.G.C. 3 X 2 m2 6,00 M2
53. M.E.P.N. 3 X 2 m2 6,00 M2
54. A.D.P. PIPIOLOS 6 X 2 m2 12,00 M2
55. A.S.R.. 3X2M2 6,00 M2
56. G.P.A.A.A. 14X3X2 84M2, 9X4X2 72M2 Y 1X16X9 144 M2, TOTAL 300,00 M2
57. F.C.LL. PUESTOS DE TALLERES ARTESANALES MEDIEVALES Y ELEMENTOS DE AMBIENTE HISTORICO Superficies variables adjudicadas por el Excmo Ayuntamiento de Gines para ambientación y talleres y reflejadas en contrato menor no computables

TOTAL M2 COMPUTABLES 648,50M2

SEGUNDO.- Los interesados deberá abonar la tasa por ocupación del dominio público establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, haciéndose constar que si se produce alguna modificación en los metros ocupados se practicará con posterioridad una liquidación complementaria.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Oficina Técnica Municipal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

6.2.- CADUCIDAD EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SERVIALSA, CALLE 1 NAVE 4, A INSTANCIAS DE XXXXXXX. EXPTE. 37/16.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2018, acordó iniciar expediente de caducidad de la calificación ambiental de taller de reparación de vehículos en el Polígono Industrial Servialsa, calle 1 nave 4, a instancias de D. José Manuel Jiménez Naranjo, Expte. 37/16.

Notificado el expediente al interesado, con fecha 30 de agosto de 2018, advirtiéndole que transcurrido el plazo de tres meses sin que realice las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación del citado expediente, se producirá la caducidad del mismo.

Visto que el citado plazo ha vencido el día 22 de noviembre de 2018, sin que el interesado haya realizado actuación alguna.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente de calificación ambiental de taller de reparación de vehículos en el Polígono Industrial Servialsa, calle 1 nave 4, a instancias de XXXXXXX, Expte. 37/16.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

6.3.- REQUERIMIENTO ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN OBRAS DE “ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE PASEO JUAN DE DIOS SOTO, S/N DE GINES”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. 9/18).

Celebrada Mesa de Contratación el día 26 de noviembre de 2018, del expediente del Contrato Administrativo de ejecución de las obras de “ADECUACIÓN

DEL ESPACIO PÚBLICO DE PASEO JUAN DE DIOS SOTO, S/N DE GINES” , mediante procedimiento abierto simplificado (EXPTE. 9/18).

Vista el acta de la citada Mesa de Contratación, ésta propone a PROCONSA (PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL.) como adjudicataria de la presente licitación por ser la oferta económicamente más ventajosa conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la ponderación resultante la siguiente:

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA CON IVA	PUNTUACIÓN CRITERIO 1 70% OFERTA	PUNTUACIÓN CRITERIO 2 30% PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
<u>1.-PROCONSA</u>	92.384,13€	70 PUNTOS	30 PUNTOS	100 PUNTOS
<u>2.-CAISOL GLOBAL, S.L.</u>	99.078,02€	27,80 PUNTOS	20 PUNTOS	47,80 PUNTOS
<u>3.-XXXXXX</u>	101.640,00€	11,64 PUNTOS	0 PUNTOS	11,64 PUNTOS

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros y en virtud de lo establecido en el artículo 159 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo: del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a **PROCONSA (PROYECTO Y CONSTRUCCIONES, SL.)** al ser la oferta económicamente más ventajosa presentada, para que presente dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente, ante el Registro de este Ayuntamiento, la documentación exigible de conformidad con la legislación aplicable, concretamente:

- Documentación acreditativa de lo manifestado en la Declaración Responsable.
- Garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.817,54 €).
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Documentación acreditativa de los aspectos recogidos en las cláusulas 26 y 34 del PCAP en relación al Anexo I del PCAP.

SEGUNDO.- De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y publicar en el Perfil del Contratante a los efectos oportunos.

6.4.- REQUERIMIENTO ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN OBRAS DE “TERMINACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA HACIENDA DEL SANTO ÁNGEL CON DESTINO A CASA CONSISTORIAL”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. 8/18).

Celebrada Mesa de Contratación el día 11 de diciembre de 2018, del expediente del Contrato Administrativo de ejecución de las obras de “TERMINACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA HACIENDA DEL SANTO ÁNGEL CON DESTINO A CASA CONSISTORIAL”, mediante procedimiento abierto simplificado (EXPTE. 8/18).

Vista el acta de la citada Mesa de Contratación, así como el informe del Arquitecto Municipal de fecha 10 de diciembre de 2018, en el que éste manifiesta que la empresa OBRATEC CONSTRUYE, S.L. ha justificado adecuadamente su oferta, no incurriendo ésta en valores anormales ésta propone a OBRATEC CONSTRUYE, S.L. como adjudicataria de la presente licitación por ser la oferta económicamente más ventajosa conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la ponderación resultante la siguiente:

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA CON IVA (85 puntos)	REDUCCIÓN DEL PLAZO (15 puntos)	TOTAL PUNTOS
<u>1.-OBRATEC CONSTRUYE, S.L.</u>	319.272,21€ 85 PUNTOS	HASTA 3,5: 15 PUNTOS	100 PUNTOS
<u>2.-LORENZATTI, S.L..</u>	341.436,41€ 69,70 PUNTOS	HASTA 3,5: 15 PUNTOS	84,69 PUNTOS
<u>3.-TRAFISA, S.A.</u>	346.481,77€ 66,20 PUNTOS	HASTA 3,5: 15 PUNTOS	81,20 PUNTOS
<u>4.-LIROLA INGENIERÍAY OBRAS, S.L.</u>	350.358,94€ 63,53 PUNTOS	HASTA 3,5: 15 PUNTOS	78,52 PUNTOS

<u>5.-GRUCAL INFRAESTRUCTURAS .S.A.</u>	355.398,45€ 60,04 PUNTOS	HASTA 3,5: 15 PUNTOS	75,04 PUNTOS
<u>6.-TORRES DÍAZ OBRAS Y SERVICIOS, S.L.</u>	401.151,30€ 28,44 PUNTOS	HASTA 4: 10 PUNTOS	38,44 PUNTOS

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros y en virtud de lo establecido en el artículo 159 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo: del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a **OBRATEC CONSTRUYE, S.L** al ser la oferta económicamente más ventajosa presentada, para que presente dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente, ante el Registro de este Ayuntamiento, la documentación exigible de conformidad con la legislación aplicable, concretamente:

- Documentación acreditativa de lo manifestado en la Declaración Responsable.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en el porcentaje del 5% del precio final ofertado IVA excluido, que asciende a la cantidad de TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SEIS DÉCIMAS DE CÉNTIMOS DE EUROS (13.193,06€).
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de los aspectos recogidos en las cláusulas 26 y 34 del PCAP, en relación con los apartados del Anexo I.

SEGUNDO.- De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y publicar en el Perfil del Contratante a los efectos oportunos.

6.5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PATRIMONIAL DENOMINADO “OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL PABELLLÓN CUBIERTO MUNICIPAL, SITO EN KLA CALLE MANUEL CANELA, N° 22 DE GINES, DESTINADA A LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “FIESTA DE NOCHEVIEJA 2018”. EXPTE. 196/2018.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, acordó requerir a XXXXXXXXX para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva y documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la Declaración responsable suscrita enumeradas en la cláusula 23 del PACP del expediente de “Contrato Patrimonial de licencia de uso común especial del Pabellón Cubierto Municipal, sito en la calle Manuel Canela, nº 22 de Gines, destinada a la celebración del evento “Fiesta de Nochevieja 2018”.

Cumplimentando el citado trámite por el interesado en el plazo establecido.

En virtud de lo dispuesto por el art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, una vez vista la documentación aportada por el propuesto adjudicatario, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a XXXXXXXXX el “Contrato Patrimonial de licencia de uso común especial del Pabellón Cubierto Municipal, sito en la calle Manuel Canela, nº 22 de Gines, destinada a la celebración del evento “Fiesta de Nochevieja 2018” en las condiciones que figuran en su oferta, por un cánon de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 EUROS), debiendo abonar el citado cánon y presentar la póliza de seguros antes de la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 6 y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

SEGUNDO.- Publicar la citada adjudicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado indicándole que dispone de quince días para la formalización del contrato,

CUARTO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores que han participado en el procedimiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las quince horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA ACCTAL.